PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA, A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASI-003-2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN Y SILLAS ERGONÓMICAS PARA FACILITAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DESPLEGADAS DESDE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE JERICÓ

1.1 JUSTIFICACIÓN

El artículo 311 de la Constitución Política determina a los Municipios como *"(…) entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)".*

Al Municipio de Jericó, como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.). El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La Alcaldía del municipio de Jericó, conforme ha sido establecido en el Plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana "Jericó unido por un territorio seguro", busca satisfacer las necesidades, principalmente de la comunidad, frente a temas corno el desplazamiento forzoso, la falta de empleo, la súper población, la pérdida de valores, temas que han hecho que la inseguridad en los municipios y ciudades en nuestro país se vean azotadas alterando el orden público donde la comunidad se ve sometida a hurtos, homicidios, secuestros, agresiones físicas y demás hechos que contrarios a la ley, viéndose nuestro municipio afectado por este flagelo, que recae tanto en la zona urbana como en la rural, desmejorando así la calidad de vida de la comunidad y por ende su tranquilidad, debiendo el Municipio para ello implementar una política de planeación, programación, vigilancia y control del orden, soportándose en la Fuerza Pública principalmente en la Policía Nacional. El Plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tiene como objetivo el fortalecimiento de la seguridad, la capacidad operativa de los organismos de seguridad y justicia, la articulación con la política nacional y regional, así como de los actores que intervienen en ella, mediante la implementación de acciones que contribuyan a generar espacios de convivencia, seguridad y cultura ciudadana.

Frente a las necesidades de Seguridad y Convivencia del Municipio, se hace indispensable el fortalecimiento de la Fuerza Pública acantonada en el Municipio de Jericó, para lo cual, mediante la oportunidad estratégica 4 "Infraestructura y Equipamiento para la Seguridad y la Convivencia", se planteó el apoyo logístico a la policía

nacional y ejército nacional en el despliegue de sus estrategias operativas, aspecto que acoge la necesidad a satisfacer mediante el presente estudio. Actualmente se cuenta con presencia activa de la policía judicial, quienes mediante sus acciones realizan la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y del orden constitucional; y el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes convivan en paz, garantizando mejores niveles de seguridad en el municipio.

En la jurisdicción del Municipio de Jericó, se registran factores desestablizadores de la convivencia y seguridad ciudadana, derivados de los comportamientos contrarios a la convivencia, al igual que de forma directa e indirecta con el actuar delictivo de grupos delincuenciales organizados (GDCO) y el flagelo del microtráfico.
Así mismo, el imperativo desarrollar todas aquellas actividades misionales en aras de desplegar el plan estratégico institucional definido por la Policía Nacional, con el fin de lograr potenciar su marco de atención frente a la ocurrencia de comportamientos contrarios a la convivencia y la intervención efectiva a estructuras multicrimen.

De conformidad con la necesidad anteriormente expuesta, es oportuno y conveniente, realizar el proceso de contratación, ya que la Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para llevarla a cabo, los cuales se encuentran depositados en el presupuesto anual. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la oportunidad estratégica 4 “OPORTUNIDADES PARA UN JERICO EFICIENTE” numeral 4.2 “Seguridad y justicia” del Plan de Desarrollo Jericó Territorio de Oportunidades.

1.2 CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de selección, el aviso de convocatoria se publicará en la página Colombia Compra Eficiente en el Secop II.

Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el presupuesto oficial estimado del contrato, el lugar físico o electrónico donde se puede consultar los estudios previos, proyectos de pliego de condiciones, y si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

1.3 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

1.3.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE JERICÓ

El artículo 311 de la Constitución Política determina a los Municipios como *“(…) entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)”*.

Los Municipios, por mandato constitucional, tienen la competencia de garantes, pues su deber primordial es la de garantizar que todos sus servicios, se presten de manera eficiente y efectiva en toda su comunidad.

La Constitución Política prevé como fines del Estado, en su artículo 2, "(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".

El Municipio de Jericó se rige por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992 y sus Decretos reglamentarios, en especial por el 1082 de 2015.

1.3.2 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN Y SILLAS ERGONÓMICAS PARA FACILITAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DESPLEGADAS DESDE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE JERICÓ

1.3.3 ESPECIFICACIONES GENERALES

Los implementos e insumos requeridos deben ajustarse a las características técnicas solicitadas para el presente proceso, con el fin de garantizar la calidad de los mismos, se relación los elementos requeridos:

ARITICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
SILLA ERGONOMICA	SILLA ERGONOMICA	3
RADIOTELEFONO	RADIOTELÉFONO PORTÁTIL MARCA MOTOROLA, TIPO ASTRO APX8000 MODELO 1,5, OPERACIÓN CONVENCIONAL DIGITAL UHF, ENCRIPCION DES-OFB Y ADP, MUITIKEY, COMPATIBLE CON LA RED DIGITAL CONVENCIONAL DE LA PNC, INCLUYE UNA ANTENA, DOS BATERIAS IMPRES, UN CARGADOR IMPRES, CLIP DEL PORTE, MONOFONO Y GUIA DE USUARIO	3

a. RADIOS PORTÁTILES CONVENCIONALES DIGITALES

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	REQUERIMIENTO MÍNIMO
1.1	Cantidad	3
1.2	Compatible con el sistema actual ASTRO P25 de la Policía Nacional	Sistema convencional P25 digital
1.3	Modelo	1.5
1.4	Protocolo	Digital APCO P25 9600 FDMA y convencional digital
1.5	Modo de funcionamiento incluidas y activadas	Digital convencional
1.6	Bandas de operación incluidas y activadas	UHF 400 MHZ. Con capacidad de activar a futuro otras bandas

1.7	Número/ Capacidad de canales		1000 o superior
1.8	Color		Negro
1.9	Espaciamiento de canal		25 KHZ/ 12.5 KHz
1.10	Separación de frecuencia máxima		División de banda completa
TRANSMISOR			
1.11	Rango de frecuencia	UHF	380-470 MHz
1.12	Potencia de salida de RF	UHF	1-5 Vatios
1.13	Estabilidad de frecuencia		±1 ppm o mejor
1.14	Emisiones conducidas y radiadas		-75 dBc o mejor
1.15	Interferencia y ruido en FM (12.5 KHZ)	UHF	-51 dB o mejor
1.16	Distorsión de audio		0.90% o mejor
RECEPTOR			
1.17	Rango de frecuencia	UHF	380-470 MHz
1.18	Potencia de salida de audio		1 vatio o mejor
1.19	Estabilidad de frecuencia		±1 ppm o mejor
1.20	Sensibilidad digital 5% BER	UHF	0.158 uV o mejor
1.21	Selectividad (12.5 KHz)	UHF	74 dB o mejor
1.22	Rechazo espúreo		98 dB o mejor
1.23	Rechazo intermodulación		80 dB o mejor
1.24	Distorsión de audio		0.9% o mejor
ENCRIPTACIÓN			
1.25	Algortimos de encriptación soportados e incluidos		DES-OFB

1.26	Soporte de múltiples llames de encriptación	Algoritmo de encriptación (DES-OFB). Módulo con capacidad para mínimo 128 claves. Los algoritmos deben ser soportados de manera simultánea. Debe tener capacidad para incluir los algoritmos adicionales (ADP Y DVP – XL) de encriptación vía licencia de software adicional.
1.27	Estándar de protección de claves de encriptación.	FIPS 140-2 Nivel 3 o superior
1.28	Compatibilidad	Deberá ser compatible con los KVL (key variable loader) que actualmente tiene la institución.
GENERALES		
1.29	Bluetooth	Debe incluir Bluetooth encriptado para emparejamiento y para transmisión de voz
1.30	Supresión de ruido	Mínimo 3 micrófonos. Incluida licencia para ambientes externos.
1.31	Protección contra ingreso de agua y polvo (2 metros – 2 horas)	IP68 o mejor
1.32	Especificaciones militares	MIL 810 C, D,E,F,& G
1.33	Temperatura de operación	-30° C a + 60° C
1.34	Máximo peso	Máximo 520 gramos con batería estándar
1.35	Baterías	2 baterías por cada radio ofertado de Li – Ion con mínimo 3400 mA, IP68, las cuales debe ser compatibles con los cargadores que actualmente tiene la institución.
1.36	Cargador de baterías	Uno por cada radio, tecnología IMPRES de la misma marca del equipo ofertado.
1.37	Monófono	Uno por radio, de la misma marca del radio compatible con el equipo, salida de audio 3.5 mm
1.38	Antena	Color negro de la banda de operación, flexible compatible con el radio.
1.39	Pantalla	Pantalla superior de LCD monocromática con mapa de bits completo, 1 línea de texto y 8 caracteres, luz de fondo multicolor.
1.40	Botones e interruptores	Botón PTT de grandes dimensiones, control de volumen/ encendido en ángulo, botón naranja de emergencia, perilla giratoria de 16 posiciones ubicadas en la parte superior, interruptor concéntrico de 2 posiciones, iluminación de fondo

		multicolor, interruptor de palanca de 3 posiciones, 3 botones laterales programables.
1.41	Soporte para radio	Cada radio debe tener un belt clip original de la marca, en color negro
1.42	Manual de usuario	Por cada radio se debe suministrar un manual de usuario en idioma español, en el cual se explique el funcionamiento del mismo.
1.43	Año de fabricación	No inferior al 2024, sólo se recibirán equipos y accesorios totalmente nuevos
KIT DE PROGRAMACIÓN		
1.44	Cantidad	(1) Uno
1.45	Cable de programación	Cable compatible con el radio a suministrar. Debe permitir programación, pruebas y alineación
GARANTÍA Y SOPORTE		
1.46	Garantía de equipos	36 meses para el equipo, 24 meses para las 2 baterías del equipo ofertado y 12 meses para demás accesorios, esta debe cubrir la reparación o cambio de los equipos y/o piezas que presenten fallas. Los equipos para garantía serán recibidos y entregados por parte del contratista en la calle 71 número 65 – 20 barrio El Volador de Medellín. Teniendo en cuenta los tiempos estipulados para dicha garantía. Por lo cual el oferente debe contar con centro de servicios autorizados por el fabricante en la ciudad de Medellín durante el período de la garantía. En caso que el equipo requiera garantía, el oferente debe devolverlo reparado en un plazo no mayor a 45 días calendario, o en su defecto que sea reemplazada por uno de igual o superiores características, este tiempo empezará a contar desde el momento en que se informe que el equipo está en el centro de servicio de la policía, por lo cual el oferente deberá suministrar un correo electrónico y número de contacto en el cual se realizarán dichas solicitudes. Anexar correo electrónico y número telefónico en la oferta.
1.47	Soporte	El contratista deberá entregar equipos, asegurando que el modelo que se entrega o su equivalente tecnológico, tendrá una fabricación posterior de mínimo 5 años, este modelo debe ser el último librado al mercado en esta tecnología, además, se debe mantener como mínimo por un lapso de cinco (5) años en Colombia, un centro de servicio y/o reparación de la casa matriz,

		sin que resulte admisible para tales efectos talleres de distribuidores o representantes. El centro de servicio y/o reparación tendrá la capacidad técnica y condiciones de dotación adecuadas a las necesidades de soporte técnico de los equipos. EL personal que brinde el mantenimiento deberá ser certificado por fábrica. El centro de servicio y/o reparación deberá estar dotado con el equipo apropiado y la certificación respectiva (de la casa matriz) para dar garantía y hacer reparaciones en equipos digitales como los solicitados.
1.48	Suministro de repuestos	Se garantizará la disponibilidad de repuestos por un lapso no inferior a cinco (5) años una vez vencido el período de garantía. Knob de volumen y canales, potenciómetro de volumen, flex, switch PTT, amplificador de potencia y demás componentes del radio.
1.49	Capacidad operativa	El oferente deberá presentar certificación expedida por casa matriz, mediante la cual se permita garantizar y establecer su capacidad de comercialización, instalación, soporte y garantía para los quipos ofertados, lo anterior con el fin de garantizar que los posibles oferentes puedan responder de manera satisfactoria a las necesidades de la institución, garantizando la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato.
1.50	Licenciamiento de software	El oferente debe garantizar mediante una certificación, que es el distribuidor o fabricante autorizado del software que utilizan los equipos y debe a ver entrega de certificación de autenticidad de la licencia y sus respectivos derechos de autor.
1.51	Lugar de entrega	La entrega de los elementos deberá realizarse en el Municipio de Jericó, sin costo adicional.
1.52	Capacitación personal en soporte técnico	Se debe capacitar y certificar a un personal del grupo de tecnologías de la información y las comunicaciones de la unidad policial en nivel técnico, mantenimiento preventivo, correctivo, programación, creación e ingreso de algoritmo de encriptación, ajuste de parámetros y puesta en funcionamiento de los equipos ofertados. Esta capacitación debe ser dictada por personal idóneo, altamente capacitado y calificado (el personal capacitador deberá ser aprobado por la supervisión del contrato presentando currículo de personal que dictará la capacitación).

b. SILLAS ERGONÓMICAS

DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.

Silla operativa: Rodachinas de nylon de alta resistencia., araña de nylon de 5 puntas resistente a rayones y golpes, mecanismo neumático a elegir: Semireclinable. Contacto Permanente, 2 Palancas para ajuste en altura de asiento e inclinación del espaldar. Telescopio decorativo en polipropileno. Brazos opcionales de polipropileno. Asiento interno en madera Tríplex.	UNIDAD	3

Certificación canal garantía: El oferente deberá adjuntar en su propuesta, certificación donde indique el correo electrónico y número de contacto donde deberán realizarse las solicitudes de garantía que sean necesarias

1.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Teniendo en cuenta que el Municipio de Jericó es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que serán causales para optar a la modalidad de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

"**Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios**. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."

El municipio de Jericó verificó el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores, concluyendo que, dada la especialidad de los equipos a adquirir en el presente proceso, no es posible adquirirlos bajo esta modalidad, toda vez que no existe acuerdo marco de precios que contenga los bienes a adquirir.

Una vez verificados los documentos del acuerdo marco referido, se encuentra que este no se ajusta a la necesidad que presenta la Entidad, por lo tanto, la entidad, no adelantará el proceso mediante Acuerdo marco de precios. Lo anterior conlleva a considerar la función de las entidades públicas, que debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, se hace necesario

analizar el sector, como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que traiga consigo un análisis haciendo énfasis en la perspectiva financiera y técnica, con la finalidad de diseñar un Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015, el proceso se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2literal a), que establece "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, (…). Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (…); todo ello, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., y 2.2.1.2.1.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.

Y en consecuencia de conformidad con la naturaleza y objeto del presente proceso, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de contratación será Selección Abreviada a través del Mecanismo de Subasta Inversa:

> "*Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
> *2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
> *3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
> *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto."

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el desarrollo del objeto del contrato a celebrarse, el Municipio de Jericó cuenta con un presupuesto que asciende a CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($55.261.920), con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 0000000529 del 10 de marzo de 2025. El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar.

Por lo tanto el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Rete ICA 10x1000	1%	Valor de cada pago
Estampilla Pro-Hospital	1%	Valor de cada pago
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	4%	Valor de cada pago
Estampilla Pro -- Cultura	2%	Valor de cada pago
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2%	Valor de cada pago
Tasa Pro-Justicia familiar	2%	Valor de cada pago

Nota: los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código De Rentas del Municipio de Jericó, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 013 de 2017 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, sí aplica.

1.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación está respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal número Nro. 00000000529 del 10 de marzo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

1.7 LIMITACIÓN A MIPYMES:

POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

El proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme, en razón la cuantía y conforme con el artículo el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el Artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, establece el umbral para que un proceso pueda ser limitado a Mipymes en $US125.000, suma que de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo -MINCIT- y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso se limita a Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento de Antioquia. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa; las condiciones de acreditación serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar:

La Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda

conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. Se aceptarán aquellas ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.8 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES:

Se recomienda a todos los oferentes, antes de proceder a elaborar y presentar sus propuestas, tener en cuenta las siguientes instrucciones y recomendaciones:

1) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o dentro de las prohibiciones que la Ley y la Constitución establecen y que impiden contratar con las entidades del Estado.

2) Verificar que cumplen las condiciones y los requisitos aquí señalados y tener en cuenta el valor del Presupuesto Oficial establecido para este proceso.

3) Proceder a reunir la información y documentación exigida, verificando la vigencia de los documentos que lo requieran.

4) Examinar rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, eventuales adendas, documentos y anexos que harán parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas reglamentarias y complementarias), para evitar incurrir en fallas, omisiones, malas interpretaciones o incumplimientos de los requisitos exigidos.

5) **Toda consulta deberá formularse por escrito y a través de la plataforma del SECOP II**. A los funcionarios se les ha prohibido atender o resolver consultas telefónicas o personales.

6) Suministrar toda la información requerida a través de este pliego de condiciones y sus anexos. Responder punto por punto, siguiendo estrictamente el mismo orden y numeración, indicando en forma clara y precisa todos los datos solicitados y anexando todos los documentos requeridos en él.

8) Tener presente cada una de las actividades, fechas, horas y lugares establecidos en el cronograma general. **En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto, al igual que en tratándose de observaciones.**

9) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener los documentos que deben allegar con las propuestas, verificando que contengan la información completa para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la ley como en estos pliegos de condiciones.

10) De conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 019 de 2012, todas las personas naturales o jurídicas, que aspiren a celebrar contratos con el estado, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

11) El contratista deberá tener en cuenta, para todos los efectos que corresponda el Decreto 019 de 2012.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que estudió completamente las condiciones, especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estas condiciones mínimas son completas, compatibles y adecuadas para identificar lo concerniente al objeto de la contratación; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebrará.

Las condiciones mínimas contienen los parámetros, directrices e información que deben ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el proceso de adjudicación de la presente contratación, la cual junto con el contrato, será regida por las normas y decretos reglamentarios contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio. La información suministrada aquí no eximirá al contratista de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

El proponente se compromete ante EL MUNICIPIO, a manejar la información suministrada en estas condiciones mínimas con la debida seriedad y seguridad.

1.9 CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE JERICÓ PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-001-2025

Será a lo indicado en el pliego electrónico de SECOP II

1.10 VEEDURÍA CIUDADANA

De acuerdo con lo establecido en la ley, se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007, para lo cual pueden consultar la página web Colombia Compra Eficiente en la plataforma del SECOP II.

1.11 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Conforme el programa presidencial de la lucha contra la corrupción de la Presidencia de la República, toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del estado, deberá reportar el hecho al programa presidencial "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" a través del siguiente link www.anticorrupcion.gov.co o en la página Web Colombia Compra Eficiente en la plataforma del SECOP II y de igual manera enviarlos al correo electrónico contratacion@jerico-antioquia.gov.co

1.12 SITIO DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

En la página web de Colombia Compra Eficiente en el portal del SECOP II hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de SECOP II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente. Allí encontrara las instrucciones para Compradores ante esta situación.

Es deber del proponente consultar las guías, protocoles y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

El correo electrónico al cual la entidad deberá adjuntar la respectiva oferta corresponde es: contratacion@jerico-antioquia.gov.co

1.13 COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

El Municipio de Jericó, publicará en la plataforma del SECOP II la totalidad de los documentos que hagan parte del presente proceso.

1.14 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS

El proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en la plataforma del SECOP II.

1.15 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Se recibirán observaciones, sugerencias y solicitudes de aclaración con respecto al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, **únicamente** a través de la plataforma del SECOP II, tal como se ha definido en el cronograma general del presente documento.

1.16 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS

El Municipio de Jericó, dará respuesta a las observaciones recibidas en la fecha programada en el cronograma general que hace parte del presente documento.

1.17 PUBLICACIÓN DEL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Municipio de Jericó publicará los pliegos definitivos del proceso de contratación estatal SASI-001-2025, en la fecha indicada que aparece en el cronograma de la presente contratación.

1.18 ADENDAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El Municipio de Jericó, hará las aclaraciones y/o modificaciones que considere necesarias con anterioridad y posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La entidad estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación*."; en cuyo caso lo informará a través de la plataforma del SECOP II. Las aclaraciones a los interesados se harán mediante comunicaciones y las modificaciones mediante ADENDAS numerados secuencialmente, los cuales formarán parte integral de los Pliegos de Condiciones.

1.19 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

1.19.1 RIESGO ECONÓMICO Y COMERCIAL

Conforme lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, ante el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico", se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos, por lo tanto, el Municipio de Jericó, considera que un riesgo previsible que puede generar la ruptura del equilibrio económico del contrato a celebrar para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso, es el riesgo comercial definido como aquél que corresponde a la actividad comercial propia del contratista y guarda relación con sus proveedores, tramitadores, subcontratistas, certificadores, etc., entre otros aspectos propios de la actividad mercantil que desarrolla.

Este riesgo se asigna al contratista en un cien por ciento (100%), quien debe precaverlo efectuando el cálculo de trámites de licencias y permisos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, fletes y demás elementos que inciden en el precio final de los bienes y/o servicios.

La mitigación de éste riesgo depende de la gestión comercial y económico que realice el contratista, y por lo tanto la probabilidad de su ocurrencia es imputable al contratista en el porcentaje ya mencionado.

1.19.2 RIESGO OPERACIONALES

Son los asociados a la operatividad del contrato en cuanto al incumplimiento total o parcial del contrato, en medida en que compromete la responsabilidad contractual de quien asuma tal conducta, teniendo como consecuencia la exigibilidad de la garantía de cumplimiento y la eventual indemnización de perjuicios por el exceso de lo cubierto por la garantía.

Este riesgo se asigna al contratista en un cien por ciento (100%), con el fin de fortalecer el análisis de los costos, con lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

1.19.3 RIESGOS FINANCIEROS

Se refiere a la falta de liquidez por parte del contratista para responder al objeto contractual a que se hace mención en éste pliego de condiciones definitivo.

1.19.4 RIESGO REGULATORIO

Son los posibles cambios reglamentarios que siendo previsibles, afectan el equilibrio contractual, por ejemplo, cambios en los precios, mercados regulados, expediciones de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Dificultades en el relacionamiento interinstitucional	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad en el suministro contratado	Quejas del personal de la fuerza pública por la mala calidad de los productos.	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

1.20 PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección de la referencia, inicia formalmente en la fecha de expedición del acto administrativo, que dispone el Decreto 1082 de 2015, acto administrativo de apertura del proceso de selección.

El proceso de selección se encuentra dividido en las siguientes etapas:

a) Fase Inicial.

Comprende las actuaciones requeridas para la adecuada publicidad del proceso de selección abreviada antes de la etapa correspondiente a la conformación de la lista de posibles oferentes, de conformidad con las normas legales pertinentes.

b) Acto que ordena la Apertura del Proceso de Selección.

Mediante Resolución que será publicada en la plataforma del SECOP II, el Municipio de Jericó, dispondrá la Apertura del presente proceso de Selección y la adopción del pliego de condiciones definitivo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

c) Publicación del Pliego de condiciones.

El acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección abreviada por medio de subasta inversa dispondrá la publicación del Pliego de condiciones definitivo.

d) Consulta Pliego de Condiciones Definitivos.

Las personas interesadas en consultar los Pliegos de Condiciones lo podrán hacer en la fecha señalada en el cronograma de actividades, a través de Internet en la página del SECOP II o en la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, ubicada en la Carrera 5 No. 7 – 50, segundo piso, Palacio Municipal Santiago Santamaría, Jericó, Antioquia.

1.21 REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcios o en unión temporal, que tengan representación en Colombia, o que constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.

Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en este proceso, individualmente, en consorcio o en unión temporal deben cumplir los requisitos que a continuación se relacionan en el presente proyecto de pliego de condiciones.

1.22 MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar propuesta personas naturales, personas jurídicas, consorcios y uniones temporales.

1.23 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de **noventa (90) días calendario** contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

El Municipio de Jericó, podrá solicitar si ello fuera necesario la ampliación de la vigencia de la propuesta y por ende la ampliación de la garantía de seriedad de las mismas por el término que se requiera.

Durante el periodo de la vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de las mismas, so pena de que el Municipio de Jericó haga exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso de selección y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que comprenda tal ampliación, se entenderá que amplía su propuesta y mantiene la totalidad de sus condiciones.

En el evento de que el proceso de selección supere el término de vigencia de las propuestas exigidos en este numeral y alguna o algunas venzan sin que el o los proponentes hayan ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, se entenderá que desiste de participar en el proceso de selección.

En caso de que ninguno de los proponentes haya ampliado la garantía de seriedad de la propuesta se dará aplicación a lo establecido en este pliego de condiciones en cuanto a la declaratoria de desierto del trámite.

PRESENTACION DE LA PROPUESTA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PROPUESTA INICIAL DE PRECIO

Los proponentes deberán presentar sus propuestas completas, las cuales incluirán la totalidad de los documentos exigidos, en el fin de iniciar la verificación de los requisitos habilitantes, y una propuesta inicial de precio, la cual será abierta al momento del inicio de la subasta inversa electrónica.

1.24 IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Los datos insertos en la propuesta e información que deba presentar el proponente en la misma deberán estar en idioma castellano; así mismo, todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

1.25 CAPACIDAD LEGAL

Todo proponente que presente propuesta, deberá cerciorarse que su objeto social sea congruente con el objeto del presente proceso de selección, lo cual, será verificado por parte del Municipio, con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad o con el Registro Mercantil para personas naturales. Así mismo, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a un (1) años, contados desde la fecha de entrega de las ofertas. Las personas jurídicas que propongan en Consorcio o Unión Temporal, deberán cumplir individualmente con esta regla.

1.26 INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El proponente no deberá hallarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, esta prohibición rige respecto de todos los miembros que los integren.

Para las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

1.27 EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Deberá estar constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

1.28 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no podrá encontrarse incluido en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. (Art. 60 Ley 610 de 2000).

1.29 FECHA Y HORA DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Quienes estén interesados en presentar propuestas y participar en el proceso de contratación, podrán presentarlas a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecidas en el cronograma general.

1.30 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE Y APERTURA DEL PROCESO

En la fecha y hora que se establece en el cronograma general de actividades.

El sobre que contiene la propuesta económica, se abrirá el día de la audiencia de subasta según el cronograma de la contratación, siendo éste considerado como precio base para el inicio del evento de subasta.

El personal de EL MUNICIPIO que se encuentra dentro del flujo de aprobación, abrirá el sobre número uno (1) de requisitos habilitantes, verificando los documentos aportados en cada propuesta y procederá a publicar el acta respectiva en la plataforma del SECOP II.

1.31 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando el Municipio de Jericó lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

1.32 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso.

1.33 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio, por intermedio del personal del área jurídica y persona del área interesada en el proceso, y dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones realizará los estudios y evaluación de las propuestas en el siguiente orden:

La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico del proponente.

La Entidad realizará en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los requisitos técnicos mínimos excluyentes, para posteriormente verificar la presentación de la propuesta de precio inicial el día señalado de conformidad con lo establecido pliego de condiciones.

1.34 TÉRMINO PARA VERIFICAR Y EVALUAR LAS OFERTAS

El Municipio de Jericó realizará la evaluación de las propuestas dentro del término previsto en el cronograma, con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, plazo en el cual elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio del Municipio, el plazo para la evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta la mitad del inicialmente previsto.

1.35 ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por el Municipio de Jericó.

El Municipio podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por el Municipio. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga el Municipio la oferta será rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización, conforme con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015. En ejercio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El Municipio analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Cuando un sólo oferente resultare habilitado para participar en la subasta, el Municipio podrá adjudicar el contrato resultante del proceso de selección al proponente habilitado, siempre que su oferta inicial de precio no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

1.36 PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS OFERTAS Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO EN LA SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

El Municipio verificará los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el personal encargado solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

1.37 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración y evaluación de requisitos habilitantes, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio publique y ponga a disposición de los proponentes el primer informe de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

1.38 TÉRMINO CONCEDIDO A LOS PROPONENTES NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES (DECRETO 1882 DE 2018), EN LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

El Municipio de Jericó le concede el término señalado en el cronograma a los proponentes que según las actas no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud del Decreto No. 1882 de 2018 no pueden subsanarse.

La información y documentación deberá ser presentada dentro de este término, a través de la opción de mensajes de la plataforma del SECOP II.

1.39 NUEVA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE REQUISITOS HABILITANTES DE AQUELLOS PROPONENTES CONSIDERADOS NO HABILITADOS, EN EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA

Dentro del término señalado en el cronograma, el personal encargado procederá a verificar nuevamente la información y documentación de los requisitos habilitantes de los proponentes considerados no habilitados y a emitir su informe definitivo.

1.40 PUBLICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término de tres (3) días hábiles, el Municipio de Jericó pondrá a disposición de los proponentes el informe de evaluación definitivo para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes y/o alleguen los documentos que se le requieran.

1.41 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La propuesta será rechazada:

1. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial del proceso.
2. Cuando la propuesta económica no se encuentre acorde con el plazo o periodo señalado para la presentación de la misma.
3. Cuando no se suscriba la oferta por el representante legal del proponente o por el apoderado constituido para el efecto, la no presentación de la misma o la presentación de ésta de manera incompleta.
4. La no presentación del poder debidamente diligenciado, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la ley.
6. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
7. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.

8. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
10. La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
11. Cuando el proponente presente la garantía de seriedad de la propuesta con fecha posterior al cierre o no la presente (Artículo 5°, parágrafo 3 Ley 1882 de 2018).
12. Estar incluido en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
13. Cuando el dictamen a los Estados Financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta presentada, la oferta será rechazada.
14. Cuando a la fecha de presentación de la propuesta, la sociedad oferente tenga una duración inferior a lo exigido en los Pliegos de Condiciones y que su objeto social no tenga relación con el objeto de la contratación.
15. Cuando no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en los pliegos de condiciones.
16. En los demás casos previstos en el presente pliego de condiciones.

2 CAPITULO II. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

2.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Firmada por el proponente: Representante Legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto; o la persona natural. Se anexa modelo de Carta de Presentación (Anexo 1).

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo deberá presentar la respectiva autorización del Órgano Directivo correspondiente.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

2.1.2 PODER

Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, realizar lances dentro de la audiencia de subasta inversa y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

En el evento en que el poder presentado contenga alguna falencia el Municipio de Jericó, dentro del plazo que se señale requerirá al proponente para que subsane la situación. Si el proponente, no subsana la falta en dicho termino, su propuesta será rechazada.

2.1.3 ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL

Proponentes Plurales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de **un (1) año**, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
3) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
4) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia de **un (1) año**, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
5) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
6) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente pliego de condiciones.
8) Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.
9) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias

que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
10) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Jericó. (Anexo N° 7 y 8)

2.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente presentará una garantía de seriedad de la oferta, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país y que su póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Garantía deberá presentarse a través de una póliza a favor del Municipio de Jericó identificado con NIT 890981069-5, por un equivalente al **10%** del valor total del presupuesto oficial, la cual permanecerá vigente por el término de **NOVENTA (90)** días calendario, contados a partir de la presentación de la misma.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes y deberá indicarse su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente.
En caso que la Garantía de seriedad de la oferta allegada no estuviere bien constituida, el Municipio de Jericó, establecerá un plazo para la presentación de la misma con la respectiva modificación; que en caso de no cumplirlo será motivo de rechazo.

Igualmente se informa que es obligación del oferente la constitución de la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con los términos, la cual no se surte únicamente con la expedición del documento, sino con su expedición en debida forma.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta cuando:

1) Solicite el retiro de su propuesta después del cierre del proceso, salvo en caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente.

2) Si el adjudicatario no acata el cumplimiento de las condiciones y obligaciones en el Pliego de Condiciones y no mantiene lo ofrecido en su propuesta, e igualmente si no suscribe el contrato, o no cumple con los requisitos para su ejecución, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Todo lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

En estos eventos, el Municipio de Jericó podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

2.1.5 CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS Y DE REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES

Expedido en un lapso no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (1) años más, contados a partir de la firma del contrato, so pena de rechazo de la oferta, o Matrícula Mercantil con fecha de expedición igual a la arriba señalada y debidamente renovada para la presente vigencia.

Cuando se trate de persona jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

2.1.6 CÉDULA DE CIUDADANÍA

Documento de identidad de la Persona Natural o del Representante Legal de la persona jurídica, cédula de extranjería cuando se trate de proponentes extranjeros y representantes de consorcio o unión temporal.

2.1.7 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, sistema de riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje **dentro de los seis (6) meses anteriores**.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Cuando se trate de personas naturales se debe presentar la planilla de pago al sistema de seguridad social integral, donde se verifique que se encuentra a paz y salvo a la fecha de entrega de la propuesta.

2.1.8 DECLARACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE SOBRE MULTA Y/O SANCIONES

En donde se indique si ha sido o no sujeto de multas y/o sanciones impuestas dentro de los tres (03) últimos años anteriores a la entrega de la propuesta (Anexo N° 3).

2.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (con una fecha de expedición no superior a 30 días), de la persona natural o del Representante Legal o de quien firme la propuesta, **y** de la persona jurídica que presenta la propuesta

2.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (con una fecha de expedición no superior a 30 días), de la persona natural o del Representante Legal o de quien firme la propuesta, **y** de la persona jurídica que presenta la propuesta

2.1.11 CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (con una fecha de expedición no superior a 30 días), de la persona natural o del Representante Legal o de quien firme la propuesta de la persona jurídica que presenta la propuesta.

2.1.12 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (con una fecha de expedición no superior a 30 días), de la persona natural o del Representante Legal o de quien firme la propuesta de la persona jurídica que presenta la propuesta.

2.1.13 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTATIOS MOROSOS

Vigente al momento de la presentación de la propuesta, de la persona natural o del Representante Legal o de quien firme la propuesta de la persona jurídica que presenta la propuesta

2.1.14 REGISTRO ÚNICO PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, ***con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días*** de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación como PROVEEDOR en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación en cualquiera de las siguientes actividades, especialidades y grupos del Registro Único de Proponentes.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 *"El Certificado constituye plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)".*

No obstante, lo anterior, señala que sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el Registro Único de Proponentes.

En caso de que el proponente no esté clasificado conforme a lo exigido en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, el proponente no se habilitará.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En todo caso, el proponente será el único responsable de presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con información que no esté vigente y en firme, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Igualmente, no podrá acreditarse la inscripción o actualización de información en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, acorde con lo determinado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, so pena de rechazo de la propuesta.

2.1.15 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El Oferente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario – RUT y así mismo, deberá presentar el correspondiente certificado RUT. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los miembros de esta, deberá estar inscrito en el mismo y presentar el certificado de cada una de las empresas integrantes.

2.1.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción establecido en los Anexos del presente pliego de condiciones (Anexo N° 6).

2.1.17 FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA PERSONA JURÍDICA O NATURAL

La hoja de vida función pública deberá ser descargada de internet la cual deberá ser diligenciada por la persona natural o el representante legal de la empresa con la información correspondiente y actualizada.

2.1.18 DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente persona natural o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá presentar el "DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES", declarando bajo juramento, que ninguna de las personas que representa se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio de Jericó, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes (Anexo N° 5).

2.1.19 CÓDIGOS UNSPSC

Conforme al Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (V.14.080), el objeto a contratar se encuentra identificado dentro del clasificador de bienes de la tabla del SECOP como se describe de la siguiente forma:

GRUPO	SEGMENTO	Familia	Clase	Producto
E	**43**	**19**	**15**	**10**
Productos de uso final	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Dispositivos de comunicación y accesorios	Dispositivos de comunicación personal	Radios de dos vías
	56	**11**	**21**	**02**
	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos	Sillas para grupos de trabajo

2.1.20 ACEPTACIÓN DEL CRITERIO TÉCNICO

El proponente persona natural o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá presentar la aceptación del criterio técnico contenido, será la Aceptación de Criterio Técnico quien obligará al oferente a cumplir con lo requerido por la entidad, y no podrán desmejorar las características técnicas del producto, si llegasen a ser los adjudicatarios. Se anexa aceptación del criterio técnico (Anexo N° 2)

2.1.21 CERTIFICADO CANAL DE GARANTÍA

El oferente deberá adjuntar en su propuesta, certificación donde indique el correo electrónico y número de contacto donde deberán realizarse las solicitudes de garantía que sean necesarias.

3 CAPÍTULO
III DOCUMENTOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

3.1 EXPERIENCIA

Experiencia: El proponente deberá acreditar experiencia con mínimo tres (3) certificaciones, copia de contrato o factura pagadas a su nombre de contratos celebrados con entidades públicas, privadas o personas naturales

cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, realizados en los últimos tres (3) años y que incluyan al menos uno de los códigos UNPSC relacionados en el presente proceso.

GRUPO	SEGMENTO	Familia	Clase	Producto
E	**43**	**19**	**15**	**10**
Productos de uso final	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Dispositivos de comunicación y accesorios	Dispositivos de comunicación personal	Radios de dos vías
	56	**11**	**21**	**02**
	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos	Sillas para grupos de trabajo

3.2. RELACION DE EXPERIENCIA (anexo 4)

El proponente debe diligenciar el anexo 4 relacionando la experiencia

4 CAPACIDAD FINANCIERA

El personal encargado por parte del Municipio, declarará la viabilidad o no viabilidad de los proponentes, en lo referente al conjunto de indicadores financieros y demás herramientas financieras que de la información solicitada se puedan sustraer para verificar la razonabilidad de las cifras reflejadas en los estados financieros.

Por tal motivo, esta evaluación no genera puntaje, pero su presentación se considera como requisito esencial Para verificar este factor el proponente debe anexar, el RUP con la siguiente información actualizada:

4.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

Dado que el interés del Municipio de Jericó es que los Oferentes tengan un índice de liquidez mínimo, y acorde al presupuesto, éste debe ser mayor o igual a **2%**.

4.1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es

mayor. En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento, el Municipio de Jericó tomó como referencia la situación financiera del sector.

Dado que se desea que los Oferentes tengan un índice de endeudamiento máximo, el Municipio definió el indicador en un valor igual o menor a **0.5%**.

4.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Para las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva, la razón de cobertura de intereses es indeterminada, y cumplen con el indicador.

Así mismo, si el Oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda y la utilidad operacional es positiva, también cumple con el indicador de razón mínima de cobertura de intereses, puesto que es importante contar con Oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras. El Municipio de Jericó definió el indicador en un valor **mayor o igual a 1 o valor indeterminado para las empresas que no tienen endeudamiento.**

Para los consorcios o uniones temporales los anteriores indicadores los calcularán con base en la suma aritmética ponderada en forma proporcional de la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas que cubre el balance y con las cuales se calculan los indicadores

Nota: El objeto de la verificación financiera es válida si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total:	Menor o igual a 0,5
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 1

4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación, el Municipio de Jericó tomó como referencia la situación financiera del sector.

4.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

El Municipio de Jericó considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio. Teniendo en cuenta que el interés es que los oferentes tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mínimo positivo, el Municipio de Jericó determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser igual o mayor a **0.2.**

4.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

El Municipio de Jericó considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo. Teniendo en cuenta que el interés es que los Oferentes tengan una rentabilidad del activo mínimo positivo, el Municipio de Jericó determinó que la rentabilidad del activo debe ser igual o mayor a **0.08**

No	INDICADOR	FORMULA	MARGEN
1	**Rentabilidad del patrimonio**	Utilidad operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 0,2
2	**Rentabilidad del activo**	Utilidad operacional /Activo Total:	Mayor o igual a 0,08

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera: Cada proponente deberá cumplir con la capacidad organizacional definidos en la tabla anterior.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).
Nota: El objeto de la verificación financiera es válida si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas.

5 CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL PROPONENTE

Las especificaciones esenciales, técnicas de lo requerido son las que se encuentra en los estudios previos

6 OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe contener:

a) El valor total incluido IVA especificando los valores unitarios.
b) En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio ofertado.
c) La oferta se debe presentar a través de la plataforma del SECOP II.
d) Si existiere discrepancia en cifras expresadas en los documentos aportados y en la plataforma del SECOP II, prevalecerá el monto expresado en la plataforma del Secop II.
e) Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos y gastos de envío que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del Contratista.
f) No se aceptarán alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, ni propuestas condicionadas so pena de rechazo de la propuesta.
g) Los proponentes deberán realizar una oferta total por precio global, sin embargo, en la propuesta deberán determinar los *precios unitarios de cada uno de los elementos* solicitados, siendo este último el precio que se tendrá como válido para la ejecución del contrato, aplicando la proporción de descuento realizada al momento del valor adjudicado según el último lance válido.

7 AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y DE ADJUDICACIÓN:

El punto de encuentro para el desarrollo de la audiencia de subasta inversa y de adjudicación será la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, ubicada en la carrera 5 No. 7 – 50 del Municipio de Jericó, Palacio Municipal Santiago Santamaría, segundo piso, en el día y hora determinado en el cronograma del proceso.

El presente proceso se divide en las siguientes fases:

7.1 PRIMERA ETAPA

7.1.1 PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán evaluadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros y técnicos, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo

establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

7.1.2 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

El Municipio de Jericó, verificará que la documentación presentada por el oferente, se ajuste a lo exigido en la presente solicitud de oferta, el análisis de los documentos jurídicos solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

7.1.3 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de la ficha técnica y los requisitos técnicos mínimos, sin condicionamiento alguno y la experiencia mínima solicitada; el análisis de los aspectos técnicos solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

7.1.4 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El análisis de los documentos financieros solicitados conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en el proceso. El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realiza el Municipio de Jericó, para verificar la capacidad financiera, estudio que se hará con base en la información financiera solicitada; el análisis de los aspectos financieros solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

7.1.5 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 lo sustancial primará sobre lo formal, en consecuencia, no serán rechazadas las propuestas presentadas con la ausencia o la falta de los documentos de verificación del presente pliego de condiciones que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta.

En consecuencia, una vez los proponentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido para la recepción de las mismas, el Municipio de Jericó, procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos del presente pliego de condiciones y cumplan los requisitos exigidos.

El Municipio de Jericó, dentro del término establecido en el cronograma comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice a través del personal encargado deberán ser resueltas por el proponente dentro del término establecido por el Municipio.

Si al comparar la información presentada en los formatos o anexos suministrados por el Municipio para diligenciar la propuesta, con la documentación que aporte el proponente para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

7.1.6 INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio realizará los estudios jurídicos financieros y técnicos necesarios para la habilitación de los proponentes.

Luego de la verificación de los requisitos habilitantes el Municipio publicará un informe de verificación de los requisitos habilitantes en el SECOP, el día indicado en el cronograma.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los que se les concederá un plazo, el cual se establece en el cronograma, para subsanar la falta de documentos y de requisitos exigidos.

El informe de verificación y las propuestas podrán ser consultadas en la página Web Colombia Compra Eficiente en la plataforma del SECOP II, en las fechas indicadas en el cronograma, con el fin de que los oferentes subsanen los defectos encontrados en sus ofertas. En la fecha consignada en el cronograma, el Municipio publicará un informe definitivo, el cual contendrá los nombres de los proponentes habilitados para participar en la audiencia de subasta inversa presencial.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

7.1.7 PUBLICACIÓN INFORME CON LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Informe de evaluación, se pondrá a consideración de los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen si es el caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, para ello dispondrán del término que se establece en el cronograma.

El informe y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en la página Web Colombia Compra Eficiente en la plataforma del SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En caso en que no se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones y el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos, no se encontrará habilitado.

En ningún caso el Municipio permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni permitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Finalmente, entre las propuestas que resultaren habilitadas, se llevará a cabo la subasta inversa presencial y posteriormente la adjudicación del contrato.

El Municipio de Jericó, se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el oferente y demás documentos allegados a este proceso.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido en la Subasta Inversa.

7.1.8 MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

7.2 SEGUNDA ETAPA

7.2.1 SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

7.2.2 ASPECTOS GENERALES

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos y especificaciones técnicas, jurídicos y financieros presentados en el Sobre No.1; pasarán a la segunda fase denominada subasta inversa. En la cual se dará apertura a la propuesta económica que se encuentra en el Sobre No. 2.

La subasta inversa se efectuará de manera presencial mediante la reducción sucesiva de precios, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y bajo las condiciones que más adelante se relacionan.

7.2.3 DEFINICIONES

- ***LANCES***

Propuesta de precio presentada presencial o electrónicamente durante el certamen de la subasta. ***Deberá corresponder al valor total de la oferta del proponente teniendo en cuenta por lo menos el margen mínimo de diferencia.***

- ***LANCES VÁLIDOS***

Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.

- ***LANCES NO VALIDOS***

Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia, que tenga tachones o enmendaduras, sea ilegible o que indique el valor del margen de diferencia y no el valor total de la oferta.

- ***MARGEN MÍNIMO DE DIFERENCIA ENTRE LANCES***

Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro del certamen.

- ***RONDA***

Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.

- ***CIERRE DEL CERTAMEN***

Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

7.2.4 LUGAR Y FECHA

La subasta inversa presencial se realizará en audiencia pública el día, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso.

7.2.5 PARTICIPANTES

En la subasta participarán los proponentes que hayan quedado habilitados. Los asistentes a la subasta deberán ser legalmente capaces para comprometer a la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal que presentó propuesta. En el caso en que no asista el representante legal a la subasta, quien lo represente deberá acreditar dicha facultad mediante poder debidamente otorgado.

7.2.6 MÁRGENES DE DIFERENCIAS VÁLIDOS

El Municipio establece como margen mínimo de mejora de oferta, la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M.L ($ 1.000.000) Incluido IVA**, los lances que se hagan por debajo de este valor no serán aceptables. En consecuencia, solo serán válidos los lances que sean iguales o superiores a este margen.

7.2.7 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Para la realización de la Subasta Inversa y determinación del orden de elegibilidad, se procederá a la negociación del precio y como resultado, el proceso será adjudicado a la propuesta que presente el precio más bajo, mediante la utilización del procedimiento que se detalla a continuación:

a) Lectura del informe sobre oferentes habilitados para participar en la subasta.
b) Oportunidad de subsanar la falta de requisitos habilitantes.
c) Verificación de capacidad legal de los asistentes para comprometer a los oferentes que representan.
d) Procedimiento para realizar los lances.
e) Repartición de sobres con los respectivos formularios para la presentación de lances.
f) Apertura de las propuestas iniciales de precio, presentadas oportunamente en las fechas señaladas en el cronograma del presente pliego de condiciones por los proponentes habilitados y presentes en el certamen de subasta inversa.
g) Todas las propuestas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores se harán las respectivas correcciones acuerdo a los ítems, cantidades y precios cotizados en las condiciones señaladas en el presente pliego.
h) Comunicación a los participantes de cuál fue la propuesta de menor valor.
i) Se otorgará un término de dos (2) minutos para que los oferentes hagan el primer lance de conformidad con el margen mínimo señalado; solo serán válidos los lances que superen dichos márgenes mínimos.
j) Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formularios suministrados. Cada proponente entregará el sobre que contiene el formulario en donde señala su lance o que no hará

ningún lance de mejora. Quien no haga un lance de mejora, se entenderá que ya hizo su mejor propuesta y que la misma es definitiva.

k) Se registrarán los lances válidos, es decir aquellos que superen los márgenes mínimos establecidos, y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

l) Los proponentes que no presentaron un lace valido, no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

El Municipio de Jericó repetirá el anterior procedimiento, en rondas sucesivas, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la última ronda.

La identidad de cada uno de los proponentes habilitados, participantes en la subasta, solo será revelada una vez sea adjudicado el contrato.

En todo caso a efectos de verificar el descuento el adjudicatario deberá señalar el (los) ítem (s) sobre los cuales aplica el descuento.

8 CAPITULO V

8.1 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si el Municipio de Jericó, llegare a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, el contratista debe asumir todos los riegos que se deriven de tal hecho ya que el Municipio de Jericó, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en la Ley.

En el evento en que se decida no adjudicar, el Municipio de Jericó procederá a adjudicarle al oferente que ofreció el segundo menor precio, sin impedimento de que se haga nuevamente el mismo análisis o declarar desierto.

8.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre dos (02) o más propuestas en el momento de la subasta inversa, se procederá de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.9, de la siguiente forma:

Se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial.
En caso de persistir el empate se seguirán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Si aún persiste, desempatará por sorteo, mediante el siguiente procedimiento:

a. Cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a "n" (siendo "n" el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

b. La audiencia y el sorteo serán presididos por el personal encargado por el Municipio, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

c. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el jefe de la Oficina de Control Interno de la Entidad o quien haga sus veces será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

El orden resultante será publicado a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

8.3 ADJUDICACIÓN

Cuando el Municipio de Jericó, ya no reciba más lances de mejoramiento de precio, adjudicará el contrato al proponente que se encuentre habilitado financiera, jurídica, económica y técnicamente, en los términos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.4) en concordancia con el que haya ofrecido el menor precio al Municipio.

De esta manera el orden de elegibilidad, se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo que resulten de la audiencia de subasta inversa. Se advierte, que el oferente que se abstenga, sin justa causa, de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años.

Una vez adjudicado el proceso mediante subasta el proponente deberá actualizar el valor de la propuesta económica incluyendo los precios unitarios. Además, el valor final de la propuesta será proporcional en cada uno de los ítems a contratar.

8.4 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Municipio de Jericó declarará desierta la Selección Abreviada en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

8.5 ESPECIFICACIONES

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en estos pliegos son parte integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones que el Municipio de Jericó, determine pactar.

8.6 FECHA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

La suscripción del contrato se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

8.7 CADUCIDAD

El Municipio de Jericó podrá unilateralmente decretar la caducidad administrativa del contrato, en cualquier tiempo, en el evento de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas, en el contrato en el pliego de condiciones o estudios previos.

8.8 EFECTOS DE LA CADUCIDAD

Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

8.9 CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, el Municipio de Jericó hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de Jericó.

8.10 MULTAS

El Municipio de Jericó podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL del valor total del contrato, por cada día solar en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

8.11 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Art. 15, 16 y 17.

8.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley.

8.13 CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa, que constará por escrito, por parte del Municipio de Jericó.

8.14 VIGENCIA, LEGALIZACIÓN Y PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato se entiende legalizado en el momento que se acrediten todos los documentos del mismo, incluyendo las pólizas, y se encuentre debidamente firmadas por las partes intervinientes. El plazo fijado para la ejecución del contrato será de quince (15) días calendario contados desde la fecha indicada en el acta de inicio.

8.15 FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del Contrato en un solo pago de acuerdo a la entrega de los elementos en las condiciones pactadas, previa presentación del informe, factura o documento equivalente por parte del contratista e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal y recibido a satisfacción expedidos por el o los supervisores del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley. El pagó se encontrará sujeto a la disponibilidad del flujo de caja.

8.16 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo fijado para la ejecución del contrato será de quince (15) días calendario contados desde la fecha indicada en el acta de inicio.

8.17 DOMICILIO

Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Jericó.

9 CAPITULO VI

9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Cumplir cabalmente con los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y lo requerido por el Municipio de Jericó en la invitación a contratar.
2. Cumplir con las obligaciones que le impone a todo contratista el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas vigentes sobre la materia.
3. Pagar los impuestos o retenciones a que haya lugar, industria y comercio y demás tasas y contribuciones exigidas por el estatuto tributario del Municipio.

4. Cumplir con el tiempo estipulado para la entrega del servicio, que no podrá superar dos (2) horas luego de la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
5. Garantizar al Municipio la calidad del bien o servicio a contratar.
6. Entregar junto a la factura o documento equivalente (conforme a los parámetros legales), el certificado de paz y salvo de la seguridad social firmado por el representante legal o el revisor fiscal cuando corresponda o la planilla de pago de aportes a seguridad social, conforme a los criterios de ley.
7. **Confidencialidad de la información:** Si la Policía Nacional, considera pertinente someter a estudio de seguridad al personal que prestará o entregará los bienes y/o servicios, el contratista permitirá y facilitará todos los medios que la Entidad le solicite para este fin. El contratista deberá conocer y cumplir lo establecido en el Manual del Sistema de Seguridad de la información para la Policía Nacional. El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial.
 El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información, para lo cual deberá diligenciar el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".
8. **Aspecto ambiental:** El contratista deberá realizar el manejo de residuos especiales de la siguiente manera: Desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final, conforme los artículos 11 y 19 de la Resolución No. 02309 de 1986 "por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4ª del libro 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a residuos especiales, dejando como registro mensual la información documentada en el formato de control operacional 1DS-PR-0012 del Sistema de Gestión Ambiental del complejo DIPON.
 Resolución No. 372 del 26/02/09 "Por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo de baterías usadas plomo ácido, y se adoptan otras disposiciones":
 El contratista deberá controlar los impactos ambientales que puedan presentarse de la generación de residuos sólidos, electrosmog, el incremento de los niveles de ruido, los cambios en el uso del suelo, el impacto visual, conforme la NTC ISO 14001:2015 "Gestión Ambiental" numerales 4, 5.2, 6.1, 6.1.2 y 6.1.3. Entregarán al supervisor del contrato el 1DS-FR-0029 "Identificación de aspectos ambientales temporales para terceros

9.2 GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como transporte de los artículos, materiales, personal, etc., al sitio señalado del Municipio de Jericó, será por cuenta del CONTRATISTA.

9.3 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al

preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y gastos de envío.

9.4 GARANTÍAS

Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, a través de una compañía de seguros legalmente constituidas, de reconocida solvencia, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de las respectivas garantías en favor del Municipio de Jericó Antioquia, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, así y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, en virtud a que obedece a un Contrato de Suministro, la forma de pago y el valor del contrato se considera necesario exigir los mecanismos de cobertura del riesgo en la presente contratación, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato de	El plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes a suministrar	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (6) meses más

NOTA: En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costo la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

9.5 PUBLICACIÓN

El presente proceso de contratación se realizará a través del Secop II, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

9.6 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

9.7 DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

- Estudios previos
- Pliegos de condiciones

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Los Anexos y demás documentos que se produzcan hasta el momento de la adjudicación.

9.8 PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio de Jericó, procedimiento que se hará dentro de cuatro (4) meses siguientes a la Terminación del Contrato.

9.9 SUPERVISIÓN

La responsabilidad de la supervisión, Coordinación y Vigilancia del presente contrato, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social de acuerdo con las especificaciones particulares y/o generales consignados en los pliegos de condiciones y velará por el equilibrio contractual del contrato.

SEBASTIÁN GARCÉS PIEDRAHÍTA
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julián Marín Toro – Abogado contratación		27/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.			